



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024011 12 DIC 2025

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Remington contra la Resolución 011950 del 13 de junio de 2025

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Remington solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa de Maestría en Ciencias de la Salud, en investigación, a ser ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con cuatro (4) semestres de duración, periodicidad de admisión por cohorte, 56 créditos y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

Que mediante la Resolución 011950 del 13 de junio de 2025, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa, en atención al concepto de no pertinencia emitido por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, y en consideración del pronunciamiento no favorable de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, en sesión del 26 de marzo de 2025, ante el incumplimiento de las condiciones de calidad de justificación, investigación, innovación y creación artística y cultural y relación con el sector externo.

Que el representante legal de la institución, mediante radicado 2025-ER-0299108 del 01 de julio de 2025 interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

Que por virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar previamente con el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que la institución en su recurso de reposición solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 011950 del 13 de junio de 2025 y, en consecuencia, previa declaratoria de pertinencia por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, otorgar el registro

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Remington contra la Resolución 011950 del 13 de junio de 2025"

calificado al programa de Maestría en Ciencias de la Salud, en investigación, a ofrecerse en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 011950 del 13 de junio de 2025, fue notificada a la institución mediante correo electrónico el 13 de junio de 2025.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que, en relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, con sustento en el pronunciamiento de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES emitido el 26 de marzo de 2025, la institución presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Evaluación en el concepto que hace parte integral del presente acto.

CONSIDERACIONES GENERALES, CONCEPTO DE PERTINENCIA, CONCEPTO DE LA SALA DE EDVALUACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE LA CONACES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que por medio del radicado 2025253002094001 del 1º de agosto de 2025, la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, con motivo de los argumentos de reposición presentados por la institución, declaró la pertinencia del programa académico.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 9 de septiembre de 2025, estudió la información que fundamenta la solicitud y en consideración de la reposición presentada, recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias de la Salud, a ofrecerse por la Corporación Universitaria Remington en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Remington contra la Resolución 011950 del 13 de junio de 2025"

Que este Despacho, teniendo en cuenta la pertinencia del programa y en atención al concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición propuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para reponer la decisión expresada en la Resolución 011950 del 13 de junio de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reposición: Reponer la Resolución 011950 del 13 de junio de 2025, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa objeto de la presente resolución, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria Remington
Denominación del Programa:	Maestría en Ciencias de la Salud
Título a otorgar:	Magíster en Ciencias de la Salud
Maestría en:	Investigación
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	56
Estudiantes 1er periodo:	30

Artículo 3. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES y el pronunciamiento de pertinencia del Ministerio de Salud y Protección Social, forman parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 4. Actualización en el SNIES. El programa identificado en esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 5. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6. Inspección y Vigilancia. El programa descrito, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 7. Renovación del Registro Calificado. Conforme el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Remington contra la Resolución 011950 del 13 de junio de 2025"

calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 8. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa y expresa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitarla, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 9. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. *Recursos.* Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 11. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Marcela Rojas C.- Dirección de Calidad para la Educación Superior
Código de proceso. RD 16650 -RECURSO



Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Jorge Eliecer Botero Lopez	Si	No		Si
Adriana Patricia Lopez Ballen	Si	No		
John Mauricio Martinez Valencia	Si	No		
Juan Carlos Garcia Ubaque	Si	No		
JOHANNA TAPIAS RIVERA	Si	No		
Yelene Carolina Medina Oliveros	Si	No		

Se define a Jorge Eliecer Botero Lopez como Coordi

Observaciones sobre el Quorum:

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Salud y Bienestar.

Etapas: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Registro Calificado Nuevo

Recomendación sala CONACES: Se recomienda otorgar Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SSBI-111			09/09/25 8:00 a.m.	09/09/25 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 2833
- Nombre de la Institución: CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON
- NIT de la Institución: 8110054251
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Corporación

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



- Carácter académico: Institución Universitaria
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: ALEJANDRO VASQUEZ TIECK
(presidente@uniremington.edu.co)
- Número de caso: RD16650
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0328413
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
Medellín	Antioquia

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Salud y Bienestar. de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si



Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2025

Doctor
RICARDO MORENO PATIÑO
Viceministro de Educación Superior
Ministerio de Educación Nacional
E. S. D.

Asunto: Concepto sobre el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra la Resolución N°11950 del 13 de junio de 2025, por la cual se resolvió NO OTORGAR el Registro Calificado para el programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD, a ser ofrecido por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, bajo modalidad presencial, en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co



Señor Viceministro,

Conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008 y al procedimiento enmarcado en el Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, se permite comunicarle el concepto emitido en la sesión 1052 (SSBI-111) del 09 de septiembre de 2025, con base en el cual usted ha de decidir.

Es de señalar, que el concepto emitido por la Sala se basó en un análisis de la documentación presentada por la Institución y la consulta a los Sistemas de Información del Ministerio de Educación Nacional.

Recurso de Reposición:

Institución: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON

Programa: MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD

Lugar de ofrecimiento: MEDELLÍN - ANTIOQUIA

1. Reseña histórica del proceso:

La Institución solicitó Registro Calificado Nuevo para el programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD. El Ministerio de Salud y Protección Social emitió concepto de NO PERTINENTE, según radicado N°2024253001769771 del 16 de diciembre de 2024. En sesión 1002 (SSBI-84) del 26 de marzo de 2025, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO OTORGAR el Registro Calificado al programa. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución N°11950 del 13 de junio de 2025. La Institución interpuso recurso de reposición, según radicado 2025-ER-0299108 del 01 de julio de 2025. El Ministerio de Salud y Protección Social emitió concepto de PERTINENTE, en sede de recurso de reposición, según radicado N°2025253002094001 del 01 de agosto de 2025.

2. Motivos de la negación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1075 de 2015, así:

2.1. Condición de Calidad Justificación.

“(…) la IES no justifica el ofrecimiento del programa a partir de las necesidades de la región y del país ni la forma como se articula el programa con las actuales políticas de salud”.

2.1.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES describe cómo el programa responde a las necesidades de la región, y el país y la forma como se articula con las diferentes políticas en salud, como el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, adoptado mediante la Resolución 3280 de 2018 y actualizado con base en los determinantes sociales de la salud y el enfoque de curso de vida; el CONPES 4069 de 2021 sobre política nacional de ciencia, tecnología e innovación, que destaca la

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co



necesidad de promover la investigación en salud para resolver problemáticas locales, fomentar la investigación traslacional, y consolidar capacidades regionales en instituciones de educación superior con potencial de desarrollo científico; el Plan de Desarrollo Departamental de Antioquia 2020–2023 "Unidos por la vida" y el Plan Territorial de Salud, que establecen como prioridad la investigación aplicada en salud, el fortalecimiento del recurso humano, el monitoreo de determinantes sociales y ambientales, y la innovación en la atención a enfermedades transmisibles, crónicas y mentales. Así mismo, presenta un análisis de la situación epidemiológica de la región y del país y de las necesidades de desarrollo en el campo de la ciencia y las tecnologías en salud.

2.1.2. Análisis de la Sala y conclusión:

La IES presenta un análisis de la situación epidemiológica del país y de la forma cómo este nuevo programa busca aportar desde la investigación en ciencias de la salud a las soluciones en la atención en salud de la comunidad, articulando el programa a las actuales políticas públicas en salud.

Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.2. Condición de Calidad Investigación, Innovación y Creación Artística y Cultural.

“(…) no aporta un plan de investigación para el desarrollo del programa que contemple objetivos, metas, productos, y recursos proyectados para su desarrollo”.

2.2.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES presente el plan de desarrollo investigativo del programa, el cual está concebido como una herramienta de planeación estratégica y operativa que permite evidenciar la articulación entre la investigación formativa y la investigación en sentido estricto, los propósitos académicos del programa, las capacidades instaladas de los grupos de investigación vinculados y las proyecciones institucionales a mediano y largo plazo. El Plan de Investigación para el programa para el periodo 2026-2032, contempla cuatro dimensiones clave: La producción de nuevo conocimiento pertinente y contextualizado; El fortalecimiento de competencias investigativas en estudiantes y docentes; La consolidación de redes de colaboración nacional e internacional; y La sostenibilidad financiera del proceso investigativo.

2.2.2. Análisis de la Sala y conclusión:

La IES presenta el Plan de Investigación para el programa para el periodo 2026-2032, en el que se evidencian objetivos, productos, metas, responsables, actividades y recursos proyectados por año de ejecución.

Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.3. Condición de Calidad Relación con el Sector Externo.

“(…) no describe la forma como el Programa se vinculará con el sector externo ni aporta la forma de relacionamiento en coherencia con el nivel de formación del programa”.

2.3.1. Argumentos de la Institución:

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



En su Recurso, la IES expone que el programa contempla una estrategia clara y coherente de vinculación con el sector externo, tanto en los componentes formativos como investigativos, en correspondencia con el nivel de formación posgradual, a través de alianzas estratégicas con instituciones de salud, centros de investigación, entidades gubernamentales y organizaciones sociales. Adicionalmente, el plan de estudios incorpora seminarios de integración y núcleos de profundización electivos que fomentan el desarrollo de proyectos aplicados en contextos comunitarios, institucionales o científicos, donde los estudiantes establecen vínculos directos con actores externos, generando transferencia de conocimiento, propuestas de intervención y colaboración técnico-científica. La línea de formación investigativa, por su parte, exige la formulación de proyectos con enfoque aplicado o de investigación básica contextualizada, en coherencia con las demandas del entorno. Así mismo, el programa se vincula con el sector externo mediante la divulgación de productos académicos en espacios conjuntos con instituciones externas, participación en semilleros, eventos científicos regionales y nacionales, y estrategias de vinculación laboral e intersectorial, lo cual refuerza la pertinencia y proyección social del egresado.

2.3.2. Análisis de la Sala y conclusión:

La IES describe la forma como el programa se vinculará con el sector externo, a través de actividades de investigación, alianzas estratégicas, proyectos aplicados y divulgación científica y académica.

Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

Recomendación:

Con base en la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional OTORGAR el Registro Calificado al programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD, a ser ofrecido por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON bajo modalidad presencial en la ciudad de Medellín – Antioquia, con una duración estimada de 4 semestres, periodicidad de admisión por cohorte, 56 créditos académicos y 30 estudiantes a ser admitidos en primer período académico.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

Con base en la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional OTORGAR el Registro Calificado al programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD, a ser ofrecido por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON bajo modalidad presencial en la ciudad de Medellín – Antioquia, con una duración estimada de 4 semestres, periodicidad de admisión por cohorte, 56 créditos académicos y 30 estudiantes a ser admitidos en primer período académico.



024011 12 DIC 2025



Al contestar cite Radicado 2025253002094001

Fecha: 01-08-2025 12:07:51

Destinatario: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Consulte su trámite en:

<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>

Código de verificación: CUQ3R



Bogotá D.C.

Doctora

MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Grupo Registro Calificado

Ministerio de Educación Nacional

Calle 43 No. 57 – 14 CAN

Bogotá D.C.

ASUNTO: Concepto sobre el recurso de reposición para la pertinencia del programa de **Maestría en Ciencias de la Salud** presentado por la **Corporación Universitaria Remington** para ser ofrecido y desarrollado en **Medellín Antioquia** Radicado No. 2025423002493012/1033236 Código SACES **RD16650**

Respetada doctora,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior del área de la salud y conforme a la Resolución 2910 de 2018, la cual asigna a esta Dirección la función de conceptuar sobre la pertinencia de tales programas, emito concepto sobre la pertinencia del programa del asunto.

El Ministerio de Salud y Protección Social conceptuó lo siguiente sobre el programa

"De acuerdo con la evaluación a la documentación allegada por el Ministerio de Educación Nacional a este Ministerio se realizaron las siguientes observaciones al programa:

Frente a la denominación propuesta para el programa es necesario señalar que las denominaciones de los programas de educación superior, así como las titulaciones

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Página | 1

que otorgan a sus egresados, tienen impacto y son referentes para el sistema de salud y para el egresado del programa:

En este sentido, la Institución de Educación Superior debe presentar la denominación de los programas de educación superior del área de la salud, teniendo en cuenta:

Que el programa de educación superior tenga identidad en el ámbito de la oferta académica, diferenciándolo de manera clara y significativa de los demás.

Si una Institución de Educación Superior- IES propone una denominación nueva, deberá justificarlo, demostrando que se trata de un nuevo perfil que da respuesta a necesidades identificadas en el sistema de salud, bien sea porque llenan un vacío que no está siendo atendido por los perfiles existentes, propone el desarrollo de nuevas competencias que efectivamente no tienen los perfiles existentes, o porque generan una mejora significativa en la calidad, acceso y resultados del cuidado de la salud, sobre lo cual debe existir evidencia.

Así las cosas, analizado el programa se encuentra que en el país se ofertan y desarrollan programas con la denominación de Maestría en Ciencias Biomédicas que dan respuesta a las necesidades del sistema. Por lo tanto, la IES debe cambiar la denominación a **Maestría en Ciencias Biomédicas**

De otro lado, en el documento maestro, la IES registra lo siguiente: Línea Matriz de Facultad. Enfermedades infecciosas, crónicas y salud ambiental (...) De esta se derivan cuatro grupos de investigación, cada uno con sus respectivas líneas de investigación cuya justificación se describe a continuación: 1. Grupo de salud familiar y comunitaria (COL0184879). 2. Grupo de investigaciones Biomédicas Uniremington (COL0063489). 3. Grupo de investigación en neurociencias y envejecimiento – GISAM (COL0046086). No presenta el cuarto grupo. Por lo tanto, la IES debe aclarar los grupos de investigación que apoyarían el programa.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera que la **Corporación Universitaria Remington** debe ajustar el programa propuesto de **Maestría en Ciencias de la Salud** de acuerdo con lo aquí observado y allegar la documentación que soporte estos ajustes, con el fin de continuar con el análisis del programa."

RESPUESTA A OBSERVACIONES

"(...) Hoy por hoy existen problemas en salud que exceden lo clínico y lo biomédico, aspectos como el ambiente, la cultura, la ética, la política, la diversidad y la educación son fundamentales en la salud de la población, esto fue evidenciado ampliamente durante la pandemia del Covid-19 (2). Por lo tanto, se requiere de enfoques interdisciplinarios que articulen saberes, métodos, prácticas y discursos de las ciencias de la salud, ciencias humanas y ciencias ambientales para favorecer en los estudiantes de la maestría una mirada holística y pensamiento crítico, para el diseño y desarrollo de propuestas de investigación que apunten a problematizar,

esclarecer y resolver problemáticas en el campo de las ciencias de la salud. Al reconocer la salud como un campo interdisciplinar en el que convergen disciplinas de las ciencias médicas, naturales y humanas, es posible despatologizar la salud, y avanzar hacia una conceptualización multideterminada por factores ambientales, biológicos, sociales y mentales permeadas por determinantes análogos, es decir, determinantes sociales, mentales, biológicos y ambientales.

La Maestría en Ciencias de la Salud se enfoca en ofrecer una formación integral que responda a las necesidades y desafíos actuales del sector salud, **fundamentándose en sus líneas de énfasis; ciencias biomédicas, salud familiar y comunitaria, neurociencias y envejecimiento y educación en salud**. Estas líneas están profundamente conectadas con los grupos de investigación de la Facultad, que han sido formados para abordar problemáticas específicas y emergentes en este campo. Estos desafíos incluyen, entre otros, la creciente carga de enfermedades crónicas, la salud mental, las enfermedades inmunoprevenibles entre otras. (...) (Negrilla fuera de texto)

La Facultad Ciencias de la Salud de la Corporación Universitaria Remington soporta la estructura curricular de la Maestría Ciencias de la Salud en sus tres grupos de investigación (figura 4); adicionalmente en línea emergente de educación en salud la cual canalizara los procesos de investigación curricular de los programas de la facultad.

1. Grupo de Investigación Biomédicas: permiten crear una base sólida en principios fundamentales de las ciencias para la investigación y la práctica clínica avanzada
2. Grupo de Investigación en Salud Familiar y Comunitaria: reconoce la influencia significativa de los entornos familiares en el bienestar individual y colectivo
3. Grupo de Investigación en Salud del Adulto Mayor: integra avances en neurociencias con la práctica asistencial e investigación en salud.
4. Línea emergente educación en salud: resalta la importancia de fortalecer habilidades pedagógicas sólidas (individuales y colectivas) (...)

(...) Finalmente, partiendo como referente el marco de la configuración de los programas de la Facultad Ciencias de la Salud (figura 1.) esta maestría permitirá fortalecer la solidez del conocimiento mediante la consolidación de la cohesión de los grupos de investigación y la dinamización de la línea de educación en salud, todo ello para avanzar hacia un doctorado.

Teniendo en cuenta la fundamentación teórica presentada, la UNIREMINGTON considera que la denominación del programa es "Maestría en Ciencias de la Salud".

Analizada integralmente la documentación y la respuesta enviada, se considera que la IES **no aportó elementos que permitan demostrar** que esta nueva denominación llene un vacío que no está siendo atendido por los perfiles existentes y que propone el desarrollo de nuevas competencias que efectivamente no tienen los perfiles existentes.

Por lo tanto, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera **no pertinente**, el programa de pregrado **Maestría en Ciencias de la Salud presentado** por la **Corporación Universitaria Remington** para ser ofrecido y desarrollado en Medellín – Antioquia.”

RECURSO DE REPOSICIÓN

El Ministerio de Salud y Protección Social analizó toda la documentación enviada sobre el programa por el Ministerio de Educación Nacional

Una vez revisado el recurso de reposición y los anexos que allega, se encuentra que la IES amplía la información y justificación del programa, por lo tanto, este Ministerio considera que la IES ajustó el programa de acuerdo con lo observado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera **pertinente** el programa de **Maestría en Ciencias de la Salud** presentado **por la Corporación Universitaria Remington** para ser ofrecido y desarrollado en **Medellín-Antioquia**.

Cordialmente,

 Firmado digitalmente por Cesar Leonardo Picon Arciniegas
CÉSAR LEONARDO PICÓN ARCINIEGAS
DIRECTOR DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

Elaboró: mgutierrezz , barias 

Revisó/Aprobó: **jariza**
cpicona

